



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-43042911-GDEBA-DSTAMDAGP - Autorizar a transferir la suma total de pesos setenta y seis millones setecientos veintitrés mil seiscientos diez con cincuenta y dos centavos, a favor de la Municipalidad de Castelli (cuarto desembolso)

VISTO el EX-2022-43042911-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar el cuarto desembolso establecido en el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Castelli, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, las RESO-2023-191-GDEBA-MDAGP y RESO-2024-514-GDEBA-MDAGP , y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín,

coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense, y participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;

Que en fecha 3 de marzo de 2023 se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Castelli (CONVE-2023-08888283-GDEBA-DSTAMDAGP), por la suma de pesos ochenta y ocho millones ochocientos ochenta mil novecientos treinta y tres con 00/100 (\$ 88.880.933,00.-) en calidad de subsidio, para financiar los trabajos de construcción y equipamiento destinado al funcionamiento del Mercado Mayorista Frutihortícola de Castelli con un plazo de 270 días corridos contados a partir de la fecha de la firma del “acta de inicio de obra”, aprobado por la Resolución N° RESO-2023-191-GDEBA-MDAGP;

Que, de acuerdo a la cláusula tercera el subsidio sería otorgado en dos desembolsos, un primer desembolso por la suma de pesos veintidós millones doscientos veintidós mil doscientos treinta y tres (\$22.220.233.-) y un segundo desembolso por la suma de pesos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos (\$66.660.700.-);

Que mediante RESO-2024-514-GDEBA-MDAGP se aprobó la Adenda (INLEG-2024-38009347-GDEBA-DSTAMDAGP) al Convenio aludido, con el objeto de ampliar el monto del subsidio oportunamente otorgado en la suma de ciento cincuenta tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos veintiuno con cuatro centavos (\$ 153.447.221,04). Asimismo se extendió el plazo de ejecución de la obra por ciento ochenta (180) días contados desde la recepción de los fondos otorgados en concepto de tercer desembolso;

Que, de acuerdo a la cláusula tercera de la Adenda aprobada mediante RESO-2024-514-GDEBA-MDAGP, el subsidio sería otorgado en cuatro desembolsos, un primer desembolso por la suma de pesos veintidós millones doscientos veintidós mil doscientos treinta y tres (\$22.220.233.-), un segundo desembolso por la suma de pesos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos (\$66.660.700.-), un tercer desembolso por la suma de pesos setenta y seis millones setecientos veintitrés mil seiscientos diez con cincuenta y dos centavos (\$ 76.723.610,52) y un cuarto desembolso por la suma de pesos setenta y seis millones setecientos veintitrés mil seiscientos diez con cincuenta y dos centavos (\$ 76.723.610,52), a transferirse a partir de que el MUNICIPIO acredite, mediante la documentación correspondiente, un nivel de ejecución del proyecto por un monto igual o superior al importe transferido en el tercer desembolso;

Que, con fecha 28 de julio de 2025, el Municipio presento el Anexo II (IF-2025-27762421-GDEBA-SSAGYPMDAGP), mediante el cual acredita la ejecución del cien por ciento (100%) del tercer desembolso por la suma de pesos setenta y seis millones setecientos veintitrés mil seiscientos diez con cincuenta y dos centavos (\$ 76.723.610,52), correspondiente al subsidio otorgado según CONVE-2023-08888283-GDEBA-DSTAMDAGP;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad

Agroalimentaria en orden 205, no teniendo observaciones para la disposición del pago del último desembolso;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar a transferir la suma total de pesos setenta y seis millones setecientos veintitrés mil seiscientos diez con cincuenta y dos centavos (\$ 76.723.610,52.-), a favor de la Municipalidad de Castelli, en concepto de cuarto desembolso, de conformidad con lo establecido en CONVE-2023-08888283-GDEBA-DSTAMDAGP , para financiar la ejecución de trabajos de construcción y puesta en funcionamiento de un Mercado Mayorista Frutihortícola de Castelli en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 125 - Jurisdicción 13- Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1 , Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Subparcela 95- Ubicación Geográfica 999

ARTÍCULO 4°. Establecer que el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que dicho organismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Castelli deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.